

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-10960 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de diciembre de 2019, por la que se convocan para 2020 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif.): 485755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden los jóvenes pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por "jóvenes pescadores" aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan del título de Patrón Local de Pesca (para buques menores o iguales a 12 metros de eslora entre perpendiculares) o del título de Patrón Costero Polivalente (para buques mayores de 12 metros y menores de 24 metros de eslora entre perpendiculares). Asimismo, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca equipado para la pesca marina, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya antigüedad esté comprendida entre 5 y 30 años.

b) Que el buque adquirido pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2 del Reglamento (UE) 1380/2013, muestre equilibrio, durante dos años consecutivos anteriores a la solicitud, con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, extremo este que será comprobado por la Administración.

c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

d) Que la transferencia de la propiedad no tenga lugar dentro de la misma familia hasta el segundo grado de parentesco inclusive.

Segundo. Objeto.

Facilitar el acceso a la propiedad del primer buque de pesca por parte de jóvenes pescadores. La compra de un buque de pesca por un pescador o grupo de pescadores debe realizarse en su totalidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/34/2016, de 6 de junio, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco destinadas a jóvenes pescadores cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014- 2020) (BOC nº 115, de 15 de junio).

CVE-2019-10960

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 244

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas en la presente Resolución serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca según lo previsto en la medida 1.4.3 del FEMP para Cantabria 2014-2020 de la siguiente manera: El 75% del total a través del FEMP y el 25% restante por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas convocadas en la presente resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2. La cuantía concedida no será superior, independientemente del número de solicitantes, al veinticinco por ciento del coste de adquisición del buque pesquero ni excederá en ningún caso de 75.000,00 euros por barco.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/10960

CVE-2019-10960